



DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
DENOMINADA AUDIO , VIDEO Y
COMUNICACIONES CIA.LTDA.- ADVICOM-----

00 02

CUANTIA: S/. 2'100.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre. Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de **NOVIEMBRE** de mil novecientos noventa y siete: ante mí, Abogada **NORMA THOMPSON BARAHONA**, Notaria Pública Titular Vigésima Octava del Cantón, comparecen los señores **PAUL ORLANDO ROJAS VARGAS**, de estado civil casado, ecuatoriano, Ingeniero Electrónico: **DAVID ERNESTO ROJAS VARGAS**, de estado civil casado, ecuatoriano, ejecutivo: **ROGER FABRICIO ROJAS VARGAS**, de estado civil soltero, Egresado de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, el Ingeniero **PAUL ORLANDO ROJAS VARGAS**, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SENOR NOTARIO.-**

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Guayaquil - Ecuador

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIONES CIA. LTDA- ADVICOM** de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y más leyes de la República del Ecuador, y por los siguientes estatutos: **CLAUSULA PRIMERA: ARTICULO PRIMERO.- INTERVINIENTES.-**

Comparecen a celebrar la presente escritura de constitución de la compañía **AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIONES CIA.LTDA.- ADVICOM** el Ingeniero Electrónico **PAUL ORLANDO ROJAS VARGAS** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Quito ; el señor **DAVID ERNESTO ROJAS VARGAS**, ejecutivo, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; el Egresado de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones Señor **ROGER FABRICIO ROJAS VARGAS**, ejecutivo, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, todos con capacidad según la ley para realizar toda clase de actos o contratos lícitos de cualquier índole, quienes comparecen por sus

Ab. Norma
NEUTANIA VARGAS OCEVALA
Escritor Guayaquil



Propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de responsabilidad limitada denominada

00 03

AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIONES.- CIA.LTDA ADVICOM ,que se registrá por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los estatutos sociales que a continuación se expresan.-

CLAUSULA TERCERA: Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada.- AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIONES.- CIA-LTDA ADVICOM .- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION , DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO PRIMERO:

De la denominación.- El nombre de la compañía será AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIONES CIA.LTDA.-

ADVICOM.- ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir representaciones, sucursales y agencias tanto en el país como en el extranjero conforme a la

ley. ARTICULO TERCERO: Objeto Social.- La compañía tendrá como objeto social compra, comercialización, importación de equipos electrónicos tales como computadoras y sus partes, componentes, accesorios, asesoría y

mantenimiento; controladores electrónicos, sistemas de transmisión y recepción satelital, ferrizajes y protección de equipos electrónicos; comercialización, asesoría y

Ab. Nancy Estrogon B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

mantenimiento de equipos para estudio y transmisión de estaciones de televisión, radios A. M., F. M., onda corta y larga; comercialización, importación, exportación, fabricación, asesoría y mantenimiento de antenas para estaciones de televisión y radios; comercialización, importación, exportación, fabricación, asesoría y mantenimiento de sistemas de radiocomunicaciones fija y móvil; construcción y comercialización de infraestructura de casetas, torres de transmisiones y caminos de acceso; comercialización, importación, exportación, fabricación, asesoría y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones tanto analógicas como digitales; asesoría y consultoría técnica en telecomunicaciones; elaboración de estudios técnicos en telecomunicaciones; comercialización, importación y exportación de repuestos electrónicos y mecánicos relacionado al área electrónica; comercialización, importación, exportación, fabricación, asesoría y mantenimiento de los componentes para instalación de redes de computación; podrá prestar servicios de asesoría, estudio y consultoría gerenciales, administrativos y financieros; comercialización de cables, fibra óptica, materiales y demás afines al objeto social; importación, exportación,

ed. Norma Obispo B.
NOTARIA VIGILADA OCTAVA
Canton Guayaquil



Este social: importación, exportación, comercialización y mantenimiento de sistemas electrónicos de potencia, transformadores y generadores eléctricos; importación y exportación de sistemas electrónicos relacionados a telecomunicaciones, radio y Televisión: importación, exportación y comercialización de equipos y repuestos para sistemas de transmisiones de radio, televisión, teléfonos celulares, sus partes y accesorios: contratación de canales satelitales para comercializar, administrar y proveer de servicios a la red internet, telefonía celular y televisión satelital: importación, exportación y comercialización de equipos eléctricos y electrónicos para la pesca y aviación, vehículos de doble transmisión y convencionales, artículos electrodomésticos en general, centrales telefónicas, cables para telefonía, cables coaxiales, materiales para iluminación, equipos de sonorización de audio para estudios de radio, televisión y teatro: importación, exportación y comercialización de sistemas, accesorios y equipos electrónicos de busca personas, también podrá importar, exportar comercializar equipos electrónicos para la seguridad tales como alarmas, medio de comunicaciones, detectores: prestación de servicio y representación de marcas

00 04

Edmundo Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYACUIL

internacionales de indole técnico y profesional dentro del campo de la computación y telecomunicaciones, automatización, softwares, hardwares, procesamiento de datos, instalación, administración en los negocios e industrias de la computación: importación, exportación, comercialización, desarrollo e instalación de softwares para toda actividad comercial, importación, exportación y comercialización de equipos de computación bancaria, de seguridad, industrial y para el hogar, nuevos y usados; también se dedicara a la compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; se dedicará también a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas; podrá también dedicarse a la importación, exportación y comercialización de productos agrícolas e industriales para las ramas alimenticias, bebidas alcoholicas en botellas y en latas, artículos de ferreterías, cerámicas, juguetería, artículos de bazar, perfumería, y productos de confitería; también podrá dedicarse al mantenimiento, comercialización, importación y exportación de equipos de frío y aire acondicionados centrales para viviendas, edificios, oficinas y centros

Alf. Norma Thompson
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Canton Guayaquil



comercializadora también podrá dedicarse a fomentar, y desarrollar el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hostelerías, restaurantes, parques mecánicos de recreación para niños y adultos; podrá importar toda clase de vehículos para transportación de turistas tales como buses, furgonetas, etc.; también podrá importar todo tipo de transporte fluvial y marítimo para paseos, y deportes acuáticos en general; también podrá dedicarse a diseño e instalaciones eléctricas a nivel residencial, comercial, industrial, centros deportivos; también podrá dedicarse a montaje y diseño de tableros de distribución eléctrica de alta y baja tensión, construcción de redes eléctricas de distribución aéreas y subterráneas, mantenimiento de equipos eléctricos e industriales; también podrá dedicarse a estudios eléctricos, servicios de asesoría, diseño, mantenimiento, comercialización, e instalación de sistemas de comunicaciones en video, audio, voz y datos; también podrá dedicarse a importación, exportación, comercialización y mantenimiento de equipos para la telefonía analógicas y digitales; también podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización, instalación y mantenimiento de

00 05

COMERCIALIZADORA VIESINA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUER

teléfonos y centrales telefónicas. equipos electrónicos para clínicas y hospitales en el área médica; también podrá dedicarse a la importación y comercialización de equipos para calibración. medición para telecomunicaciones y sus fines. herramientas necesarias para el área electrónica: también podrá dedicarse a la importación. exportación. comercialización y mantenimiento de equipos para telemetría y video conferencias; también podrá dedicarse a la importación. exportación. comercialización. instalación y mantenimiento de equipos electrónicos para la automatización de radios. televisión e industrias: también podrá dedicarse a la importación. exportación. comercialización. instalación y mantenimiento de ascensores. motores eléctricos. pararrayos. modems. iluminación de luz de neón. accesorios para cables coaxiales: también podrá dedicarse a la importación. exportación comercialización. instalación y mantenimiento de sistemas de telefonía alámbricos. inalámbricos y troncalizados: podrá dedicarse a la importación. exportación. comercialización. alquiler. instalación y mantenimiento de equipos relacionados a las estaciones de radio. AM, FM y digitales. televisión por cable físico y aéreo. MMDS. y televisión de alta definición y

Norma Técnica
NORMA TÉCNICA OCTAVA
Cantón Guayaquil

respaldo de energía (U.P.S.) baterias y cargadores para equipos de enlaces de microondas analógicos y digitales. servicios de alquiler de equipos para espectáculos públicos y privados; podrá dedicarse a la importación. exportación. comercialización de insumos, materia prima y materiales para la industria de la confección tales como telas, adornos. hilos. etc.; podrá importar y exportar zapatos y zapatillas de todo tipo para hombres, mujeres y niños de cuero y deportivos; podrá importar. comercializar. dar mantenimiento y alquiler de estaciones terrenas satelitales para voz, datos y videosatelital. estaciones de radio y televisión satelital y sus accesorios; también podrá instalar. comercializar. alquilar y dar mantenimiento a estudios para producción de video de televisión y radios analógicas y digitales; se podrá dedicar a la importación, comercialización, alquiler y mantenimiento de motores eléctricos, montacargas y sistemas de bombeo para uso doméstico, industrial y agricultura; podrá dedicarse a la importación, exportación y comercialización de artesanias y productos típicos, podrá importar, exportar y comercializar repuestos automotrices para todo tipo de vehículo, porteros eléctricos.

00 06

Ed. Elmeria Thompson B.
ENTABIA VICERREINA OCTAVA
E-1300



accesorios, video porteros y video teléfonos;

la compañía podrá participar en toda clase de licitaciones, concursos de ofertas públicas o

privadas, nacionales e internacionales y en toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. **ARTICULO CUARTO: PLAZO:** El plazo

para la duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo si así lo resolviese la junta general de socios en la forma prevista en la ley y los estatutos. **CAPITULO SEGUNDO.-**

DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE

LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO QUINTO: El Capital:

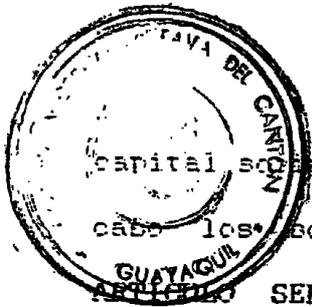
.- El Capital autorizado de la compañía es de DOS MILLONES CIEN MIL 00/100 SUCRES,

(S/.2'100.000,00). dividido en dos mil cien participaciones de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una, nominativas y ordinarias las que estarán representadas por el certificado de

aportación correspondiente, certificado que estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEXTO:** La

Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del

Notaria Vigésima Octava del Cansu
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
del Cansu



capital social presente en la sesión y en tal caso los socios tendrán derecho preferente.

ARTICULO SEPTIMO: De las participaciones: El capital social de los participantes podrá cederse o transferirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento quince de la ley de Compañías.

00 07

ARTICULO OCTAVO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia conforme a la ley. la responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones.

ARTICULO NOVENO.- De la reserva: La compañía formará forzocamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social. segregando anualmente el cinco por ciento de la utilidades líquidas y realizadas.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPOSABILIDAD.-

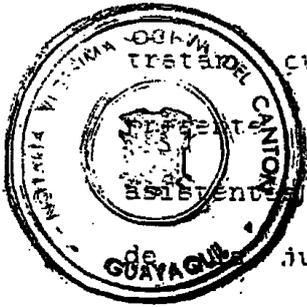
ARTICULO DECIMO: Son obligaciones de los socios: (a).- las que señala la ley de Compañía (b).- cumplir las funciones. actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios. el Gerente General y el Presidente de la Compañía (c).- cumplir con las aportaciones suplementarias cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los socios tienen los siguientes derechos y atribuciones: (a).- intervenir con voz y voto en las sesiones de

Escritura Original N.º
COMPAÑIA ANONIMA OCTAVA
Donde se registra

Junta General, personalmente o mediante poder a un socio, sea por carta poder o poder notarial, se requiere de carta poder para cada sesión, elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización (c).- percibir las utilidades y beneficios a prorratas de las participaciones pagadas y al acervo social de producirse la liquidación (d).- los demás derechos previstos en la ley y en este estatuto. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El gobierno y administración de la compañía se la ejercer por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, El Presidente y el Gerente General. SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar quórum.- ARTICULO DECIMO CUARTO .- La Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de junta universal, esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para

M. Norma Thompson B.
NOTARIA VICESIMA OCTAVA
Canton Guayaquil



cualquier asunto, siempre que esté
 todo el capital social y los
 acepten por unanimidad la celebración
 Junta. - **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las

Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una
 vez al año, dentro de los tres meses
 posteriores a la finalización del ejercicio
 económico de la compañía, y las extraordinarias
 en cualquier tiempo en que fuesen convocadas,
 se tratarán en la junta sólo los asuntos que
 indica la convocatoria. - **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

00 08

Las junta generales ordinarias y extraordinarias
 seran convocadas por escrito por el Presidente
 de la Compañia para cada socio y por lo
 menos con ocho dias de anticipación, la
 convocatoria debe indicar el lugar, local,
 fecha, hora y el orden del día.- **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO.- El quórum para la Junta General
 de Socios en primera convocatoria será de más
 de la mitad del capital social, y en segunda
 convocatoria se podrá sesionar con el número
 de socios presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las

resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de
 votos del capital social concurrente a la
 sesión, con las excepciones que señale este
 mismo estatuto y la Ley de Compañias, los
 votos en blanco se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las resoluciones de la

COMISIÓN ASISTENTE DE GUAYAGUAY
 Canton Guayaquil

Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley y los estatutos obligan a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión. - ARTICULO VIGESIMO.- Las sesiones de Junta General de Socios seran presididas por el Presidente de la Compania y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuara de secretario el Gerente General o el socio que a su falta la Junta designe.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios ordinarias o extraordinarias se llevarán escritas a máquina, en hojas debidamente foliadas y anulados los espacios en blanco. llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- De las atribuciones y deberes de la Junta General de Socios.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: designar al Presidente, al Gerente General y Comisario, señalándose sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas. autorizar la sesión o traspaso de participaciones del capital social. el aumento del capital social. reforma de los estatutos, la admisión de nuevos socios. disolución anticipada y liquidación de la compañía. la designación de apoderados generales a petición del Gerente General. conocer los balances de

Maria Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Canton Guayaquil



...tas y aprobarlos u objetarlos. resolver
sobre el reparto de utilidades y formación de
reservas. conceder cualquier atribución o deber
a los funcionarios de la compañía que
estuviesen contemplados en este estatuto.
aprobar los reglamentos de la compañía.
aprobar el presupuesto de la compañía, resolver
la creación o supresión de sucursales,
agencias, representaciones y oficinas de la
compañía. designar los empleados de la compañía y
las demás que señalare la Ley de Compañías y
este estatuto.- SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE.-

00 09

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Presidente será
nombrado por la Junta General de Socios por un
periodo de cinco años pudiendo ser
indefinidamente reelegido. ARTICULO VIGESIMO
CUARTO.- Son deberes y atribuciones del
Presidente de la Compañía: convocar y presidir
las sesiones de la Junta General de Socios y
suscribir las actas, vigilar la buena marcha
de la compañía, velar por el cumplimiento del
objetivo de la compañía, reemplazar al Gerente
General por falta o ausencia temporal o
definitiva, firmar el nombramiento del Gerente
General, firmar en conjunto con el Gerente
General los certificados de participaciones de
los socios, inscribir su nombramiento en el
Registro Mercantil y las demás que señale la

Notaria Vigésima Octava de Guayaquil
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Ecuador

Ley de Compañías, el estatuto y reglamentos de la compañía y la Junta General de Socios.-

SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL .- El

Gerente general será nombrado por la Junta General de Socios y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. puede ser un socio o no.- **ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO.- Son deberes y atribuciones del

Gerente General de la Compañía: representar

legalmente a la compañía en forma judicial y

extrajudicial, conducir las gestión de los

servicios sociales y la marcha administrativa

de la compañía, dirigir la gestión económica y

financiera de la compañía, realizar los pagos

por concepto de gastos administrativos de la

compañía, realizar inversiones, adquisiciones y

negocios sin necesidad de firma conjunta con el

Presidente, firmar en conjunto con el

Presidente los certificados de participaciones de

los socios, suscribir el nombramiento del

Presidente y conferir copias y certificaciones

sobre el mismo, inscribir su nombramiento con la

razón de su aceptación en el registro

mercantil, llevar los libros de actas y

expedientes de cada sesión de junta general de

socios, manejar las cuentas bancarias de la

compañía, presentar a la Junta General de

Socios un informe, el balance y la cuenta de

Ab. Maria Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Canton Graybull

YABA



financieras y la forma de distribución de los beneficios de ley dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios, subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo, ejercer las atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía.- CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo que crea necesario la asesoría contable o auditoría interna o externa de cualquier persona natural o jurídica. - CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- De la disolución y liquidación.- La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la ley, en cualquier época, cuando así lo acordaren los socios en resolución de Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y en la ley. CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- De la suscripción y pago del capital social: el capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: (a) el socio ING. PAUL ORLANDO ROJAS VARGAS suscribe mil

CO 10

At. Teresa Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Canton Esmeraldas

novecientas participaciones de un mil sucres cada una, lo que le da un aporte de un millón novecientos mil sucres, y paga en efectivo la suma de novecientos cincuenta mil sucres (b) el socio DAVID ERNESTO ROJAS VARGAS suscribe cien participaciones de un mil sucres cada una, lo que le da un aporte de cien mil sucres, y paga en efectivo la suma de cincuenta mil sucres (c) el socio ROGER FABRICIO ROJAS VARGAS suscribe cien participaciones de un mil sucres cada una, lo que le da un aporte de cien mil sucres, y paga en efectivo la suma de cincuenta mil sucres; el saldo de capital suscrito y no pagado será cancelado en efectivo a la compañía por cada socio en el plazo de doce meses contados desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil; el pago numerario de todos los socios consta en la boleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el banco la misma que se agrega a esta escritura.- CLAUSULA QUINTA: Disposición transitoria.- Todos los comparecientes a esta escritura autorizan al ABOGADO JOSE GUILLERMO ROJAS BRAVO para que intervenga en todas las actuaciones necesarias para la perfecta legalización de esta escritura, para que la compañía quede legalmente constituida.

M. Teresa Thompson B.
NOTARIA VICESIMA OCTAVA
Canton Guaraguaná



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

S/. 1,050,000.00

GUIL, NOVIEMBRE 5 de 19 97

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N°048272, el (la) Sr. ING. PAUL ORLANDO ROJAS VARGAS

00 11

consignó en este Banco, un depósito de SUN MILLON CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES para INTEGRACION DE CAPITAL de AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIONES COMPAÑIA LIMITADA. ADVICOM. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ING. PAUL ORLANDO ROJAS VARGAS	S/. 950.000,00
SR. DAVID ERNESTO ROJAS VARGAS	50.000,00
SR. ROGER FABRICIO ROJAS VARGAS	50.000,00

Atentamente, TOTAL S/. 1'050.000,00

[Signature]
Banco del Pichincha C.A.
Ab. Ivan Delgado B.
Subgerente Zonal

Form. CC - 300 - A

[Signature]
Ab. Iván Delgado B.
Subgerente Zonal

At. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Canton Guayaquil

CIUDADANIA 90859997-2
 YAGAS YARGAS PAUL ORLANDO
 6 NOVIEMBRE 1. 83
 GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION
 28 150 18736
 YAGAS/GUAYASQUIL /CONCEPCION

ECUATORIANA EX33312222
 CASADO ALICIA MARIBEL VELEZ ARIZAGA
 SUPERIOR INC. ELECTRONICA
 JOSE ROJAS
 KETTY YARGAS
 BUENENA 6-83-72
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1471085

ECUATORIANA E3333432E
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE GUILLERMO ROJAS
 KELLY YARGAS AVILES
 QUIL 4 de marzo de 1986
 4 de marzo de 1998 pc
 047068

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEP A DE IDENTIDAD No. 0912144862
 D ID ERNESTO ROJAS YARGAS
 DE ABRIL DE 1969
 G IL GUAYAS
 6 197 4397
 G IL GUAYAS 1969

STEFANA *****
 EHC 47334222
 NDARIA ESTUDIANTE
 GUILLERMO ROJAS BRAVO
 KETTY YARGAS AVILES
 QUIL 29-04-93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 175838

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 051214485-4
 ROJAS YARGAS ROGER FABRICIO
 17 DICIEMBRE 1.974
 GUAYAS/GUAYASQUIL/BOLIVAR /SABANA
 14 A 116 0483C
 GUAYAS/ GUAYASQUIL
 CARBO / CONCEPCION 74

M. Norma Thompson B.
 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 Canton Guayaquil



la facultad de convocar a la primera Junta General de Accionistas, así como obtener el Registro Unico de Contribuyentes.

Anteponga y agregue usted, Señor Notario las demás cláusulas de estilo que crea necesario y convenientes para la plena validez de esta escritura publica.- (Firmado) Abogado JOSE

00 12

GUILLERMO HOJAS BRAVO.- Registro número ocho mil seiscientos ochenta y ocho.- HASTA AQUI LA

MINUTA.-ES COPIA.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de

la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública para que surta

sus efectos legales . - Queda agregado el Certificado de Integración de Capital de la

Compañía que por este acto se constituye.-La cuantía de la presente escritura es como

consta en la matriz de la misma.- Los comparecientes me exhibieron sus respectivas

cédulas, comprobando la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de

Constitución de la Compañía "Audio. Video y Comunicaciones Compañía Limitada.- Advicom

Cia. Ltda." de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos la

aprueban y firman en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual Doy Fe

Adm. Norma Thompson R.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Carmen Bracamonte

Paul Rojas

SR. INC. PAUL ORLANIX ROJAS VARGAS

C.C.#. 090899997-2

C.V.# 003-156

[Signature]

SR. DAVID ERNESTO ROJAS VARGAS

C.C.#. 0912144862

C.V.# 332-056

[Signature]

SR. ROGER FABRICIO ROJAS VARGAS

C.C.# 091214485-4

C.V.# 156-003

LA NOTARIA

[Signature]
AB. NORMA THOMPSON BARAHONA

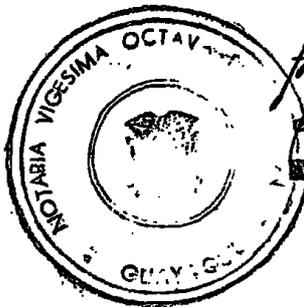
Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYACIL

OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYACIL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



[Signature]
Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Canton Guayaquil

DOY FE : Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIONES CIA. LTDA. ADVICOM, celebrada ante la suscrita Notaria Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, con fecha: diez de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, del contenido de la Resolución número noventa y siete - dos - uno - uno - cero cero cinco mil trescientos cincuenta, del señor Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de fecha tres de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Guayaquil, doce de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.



A. Jaime Champa
 A. Jaime Champa B.
 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 Cantón Guayaquil

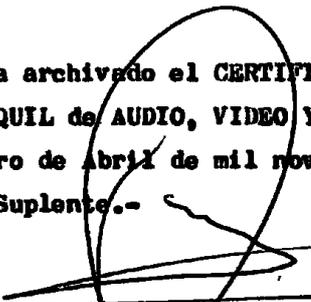
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 97-2-1-1-0005350 dictada el 3 de Diciembre de 1.997 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIONES CIA. LTDA. ADVICOM; de fojas 24.587 a 24.610, número 6.349 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.703 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LGDO. CARLOS PUJCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, primero de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

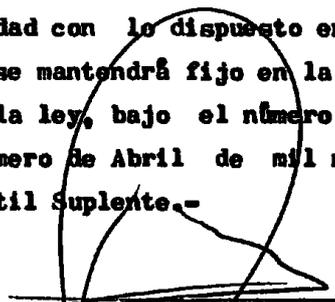
LGDO. CARLOS PUJCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

FICO; Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIONES CIA. LTDA. ADVICOM.- Guayaquil, primero de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO; Que con fecha de hoy; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 172 un Extracto de esta Escritura.- Guayaquil, primero de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-




LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil